



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-04-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veinticinco.-----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril de 2025 (**ORDEN DEL DIA**); **INFORME N° 093-03-2025-MDEA-GSC**, de fecha 24 de abril de 2025, Gerencia de Servicios Comunales; **INFORME N° 136-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N° 005-04-2025-MDEA-CSGAEPAYSC**, de fecha 21 de abril de 2025, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana; respecto al Proyecto: **APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA, AREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS APROVECHABLES Y LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° de la precitada Ley, señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la misma que hace mención en el artículo 64° que los recicladores y asociaciones de recicladores formalizados se integren a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, en donde el cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda.

Que, la Ley N° 29419, "Ley que regula la actividad de los Recicladores", tiene por objeto establecer el marco normativo para la regularización de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a protección, capacitación y Promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

Que, el artículo 24 del D.S. 005-2010-MIMAN, respecto a la promoción de la formalización de organizaciones y recicladores o persona jurídica, establece: Las municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento y deben incorporarse al programa.

Que, mediante **INFORME N° 093-03-2025-MDEA-GSC**, de fecha 24 de abril de 2025, Gerencia de Servicios Comunales, señala que considerando que la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores faculta a las municipalidades para normar y supervisar en su jurisdicción que se dedican a las actividades contempladas en el ameno selectivo de residuos solidos municipales, por ende se ha elaborado el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, en tal sentido se considera pertinente elevar el reglamento en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación, según corresponda.

Que, a través del **INFORME N° 136-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que atendiendo a los preceptos legales invocados es que se elabora el presente proyecto de Ordenanza municipal con la finalidad de regular actividades de los recicladores por parte de la municipalidad, pues siendo el reciclaje una actividad vinculada al servicio público de gestión de residuos sólidos corresponde aprobar dicha actividad mediante la norma de mayor jerarquía con rango de ley como es la Ordenanza Municipal, que de conformidad con el artículo 40° de la ley Organiza de Municipales, regula, administra y supervisa un servicio publico y las materias en la que municipalidad tienen competencia normativa razón por la cual debe elevarse al pleno de concejo para su debate y aprobación de ser el caso.

Que, de acuerdo al **DICTAMEN N° 005-04-2025-MDEA-CSGAEPAYSC**, de fecha 21 de abril de 2025, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictaminan; PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo (Orden del Dia) y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA FORMALIZACION DE REICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA, AREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS APROVECHABLES Y LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y demás áreas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática, proceda a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

